



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
RECTORADO
MERIDA - VENEZUELA

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL, MONTEVIDEO, URUGUAY

Entre la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, Universidad Nacional Autónoma, con domicilio en la ciudad de Mérida, República de Venezuela, representada en este acto por su Rector **FELIPE PACHANO RIVERA**, venezolano, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, titular de la Cédula de Identidad No. 3.212.996, domiciliado en la ciudad de Mérida, Venezuela, hábil civilmente y suficientemente autorizado para este acto por el Consejo Universitario, según Sesión Ordinaria, de fecha **VEINTIDOS (22) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997)**, que en lo sucesivo y a los efectos del presente Convenio se denominará **LA ULA**, por una parte y; por la otra la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL, MONTEVIDEO, URUGUAY**, con domicilio en la ciudad de Montevideo, Uruguay, representada en este acto por su Rector, Doctor **JORGE BROVETTO**, Uruguayo, mayor de edad, titular.....C.I. 550.336-4....., que en lo sucesivo y para los efectos de este Acuerdo se denominará la **U.R.**, a tal efecto las partes convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se registrá por las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: Los objetivos de este Convenio son en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica entre ambas instituciones.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, **LA ULA** y **LA U.R.** de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en donde especificarán los compromisos que asumirá cada una en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la Cláusula **SEGUNDA** serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre **LA ULA** y **LA U.R.**, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinares o entre facultades, escuelas e instituciones de las respectivas Universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las Reglamentaciones existentes en cada Institución.



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
RECTORADO
MERIDA - VENEZUELA

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución, se podrán referir entre otros a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de información;
- d) estudios e investigaciones de cursos, seminarios, conferencias, talleres, publicaciones y;
- e) toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio.

QUINTA: Las personas relacionadas con este Convenio, se regirán por las Normas vigentes en la Universidad donde desenvuelven sus actividades.

SEXTA: La selección de personas para trasladarse por cualquier motivo, de una a otra Universidad, se realizará según las normas de la Universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Universidad de destino.

SÉPTIMA: LA ULA y LA U.R., de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación seguimiento, evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio, se solucionará por vía amistosa entre las partes.

DÉCIMA: El presente Convenio comenzará a regir, a partir de la fecha de su firma por los representantes de ambas partes y tendrá una duración de CUATRO (4) años, con renovación automática por períodos de igual duración y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir del Convenio, comunicándolo a la otra parte, con no menos de SEIS (6) meses de anticipación, notificándolo por escrito a la otra.





UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
RECTORADO
MÉRIDA - VENEZUELA

DÉCIMA SEGUNDA: La rescisión del Convenio no afectará el desarrollo de las actividades y programas que se encuentren en ejecución, éstas continuarán hasta su total culminación.

DÉCIMA TERCERA: Se eligen como domicilios especiales para todos los aspectos relacionados con el Convenio, a las ciudades de Mérida, Venezuela y Montevideo, Uruguay.

Leído el presente Convenio y estando las partes de acuerdo firman y sellan CUATRO (4) originales, en Mérida, Venezuela y Montevideo, Uruguay, a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

POR LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

FELIPE PACHANO RIVERA
RECTOR

JORGE BROVETTO
RECTOR



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
RECTORADO
MERIDA - VENEZUELA

CONVENIO MARCO

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - VENEZUELA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

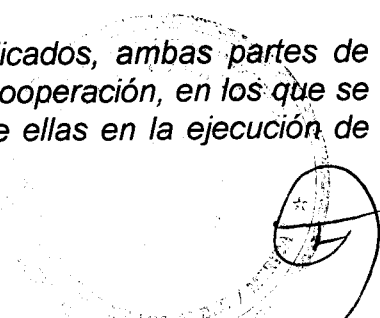
Entre la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, Universidad nacional autónoma, con domicilio en la ciudad de Mérida-Venezuela, representada por su Rector Dr. **FELIPE PACHANO RIVERA**, venezolano, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, titular de la Cédula de Identidad No. 3.212.996, domiciliado en la ciudad de Mérida-Venezuela, hábil civilmente y suficientemente autorizado por el Consejo Universitario, según Sesión Ordinaria de fecha de fecha **DIECISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (16-10-96)**, quien en lo sucesivo y a los mismos efectos del presente Acuerdo se denominará **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, que se ejecutará a través de la Facultad de Humanidades y Educación y; por la otra la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**, con domicilio en la ciudad de Montevideo, representada por su Rector, **JORGE BROVETTO**.....

.....
quien en lo sucesivo y a los mismos efectos del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-URUGUAY, considerando:**

- Que ambas instituciones reconocen la importancia de promover sus relaciones, así como la necesidad de desarrollar el conocimiento a través de actividades conjuntas y complementarias de investigación, enseñanza, asesoramiento, extensión y de mantener los lazos culturales, educativos, profesionales y científicos, promoviendo los intercambios de profesores, investigadores y estudiantes entre ellas; a tal efecto acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, de acuerdo al contenido de las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: Sus objetivos son: promover el desarrollo y difusión de la Cultura y, en particular, el desarrollo de la Enseñanza Superior y la Investigación Científica y Tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.





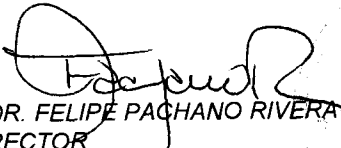
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
RECTORADO
MERIDA - VENEZUELA

DÉCIMA: Se elige como domicilios especiales del presente Acuerdo, a las ciudades de Mérida-Venezuela y Montevideo-Uruguay.

NOVENA: Su duración será de cuatro (4) años y entrará en vigencia una vez cumplida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se suscriben cuatro (4) originales, idénticamente iguales en valor jurídico, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

POR LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-URUGUAY


DR. FELIPE PACHANO RIVERA
RECTOR


INGENIERO QUÍMICO JORGE BROVETTO
RECTOR

